

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 220



miércoles, 2 de diciembre de 2020

C.V.E.: BOPBUR-2020-220

### sumario

---

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de modificación del recorrido denominado Tempranillo en el término municipal de Castrillo de la Vega (Burgos). Expediente: ATLI/29.120

4

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### INTERVENCIÓN

Cuenta general del ejercicio de 2019

7

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Bases que han de regular las subvenciones para deportistas individuales de la ciudad de Burgos, durante la temporada 2020/2021

8

##### AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Convocatoria para la elección de juez de paz

10

##### AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020

11

##### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número cuatro para el ejercicio de 2020

12



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS**

Aprobación inicial de los expedientes de modificación presupuestaria números tres y cuatro para el ejercicio de 2020 14

### **AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 15

### **AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 16

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 17

### **AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 18

### **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA**

Concurso para la adjudicación del arrendamiento de dos habitaciones en vivienda compartida, sita en calle La Fuente, 5 de propiedad municipal 19

### **AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN**

Aprobación de la memoria valorada de pavimentación de la calle Cardenal 20

### **AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 21

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2020 22

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2020 23

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021 24

### **AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES**

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 26

### **JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DE CEREZOS**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021 27

### **JUNTA VECINAL DE BERBERANA**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020 28

### **JUNTA VECINAL DE CADIÑANOS**

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 29



## sumario

|   |    |
|---|----|
| <b>JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA</b>   |    |
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020                               | 30 |
| <b>JUNTA VECINAL DE LA ORDEN DE TOBALINA</b>  |    |
| Cuenta general del ejercicio de 2019  | 31 |
| <b>JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ABAJO</b>  |    |
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020                               | 32 |
| <b>JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA</b>   |    |
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020                               | 33 |
| <b>JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE</b>   |    |
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020                               | 34 |
| <b>JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS</b>  |    |
| Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2020 | 35 |
| Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021                              | 36 |
| <b>JUNTA VECINAL DE VILLALBA DE LOSA</b>  |    |
| Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020                               | 37 |
| <b>JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO</b>   |    |
| Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021                              | 38 |
| <b>JUNTA VECINAL DE VILLAVEDÓN</b>  |    |
| Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021                              | 39 |
| <br>  |    |
| <b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>   |    |
| <br>  |    |
| <b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS</b>  |    |
| Despido/ceses en general 147/2020   | 40 |
| <b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS</b>  |    |
| Procedimiento ordinario 175/2020  | 42 |
| Seguridad Social 488/2019   | 45 |
| <b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA Y SEIS DE MADRID</b>   |    |
| Seguridad Social 439/2020   | 47 |



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de modificación del recorrido de la L.A.M.T. (13,2 KV) denominada Tempranillo en el término municipal de Castrillo de la Vega (Burgos). Expediente: ATLI/29.120.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., solicitó con fecha 23 de septiembre de 2020, autorización administrativa para la construcción de las instalaciones eléctricas citadas.

Por parte de este Servicio Territorial se envía copia del proyecto al Ayuntamiento de Castrillo de la Vega que informa favorablemente.

Fundamentos de derecho. –

1. Visto el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

El jefe del Servicio Territorial a propuesta de la jefa de Sección, resuelve:

Otorgar autorización administrativa previa a la empresa I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., a la instalación eléctrica citada, cuyas características principales son las siguientes:



– Línea aérea a 13,2 (20) kV «02-Tempranillo» de Subestación Transformadora «Pradomarina (4199)», en dos tramos:

- Tramo 1: Retensado de 101,8 m de conductor existente LA-56 entre apoyo existente n.º 70, donde se desmontan fusibles XS 4879, y nuevo apoyo celosía C-2000/14 n.º 27.719 con nuevos seccionadores unipolares LB BU12615.

- Tramo 2: 24,11 m de nuevo conductor LA-56 entre nuevo apoyo celosía C-2000/12 n.º 27.720 con nuevos seccionadores fusibles XS BU12616 y apoyo existente n.º 72.

– Línea subterránea a 13,2 (20) kV «02-Tempranillo» de Subestación Transformadora «Pradomarina (4199)», con origen en nuevo apoyo celosía C-2000/14 n.º 277.719, con nuevos seccionadores unipolares LB BU12615 y final en nuevo apoyo celosía C-2000/12 n.º 27.720 con nuevos seccionadores fusibles XS BU12616, de 222 m de longitud (12 m PAS en apoyo + 200 m canalizados + 10 m PAS en apoyo), conductor HEPRZ1 12/20 kV Al H16 3 x (1 x 240 mm<sup>2</sup>), siendo necesario 200 m de nueva canalización.

– Desmontaje de tramo de línea aérea entre el apoyo n.º 70 y apoyo n.º 72 con 95 m de cable tipo L-56, 1 apoyo de hormigón n.º 71, y 1 conjunto de seccionadores fusibles XS 4879 en el apoyo n.º 70.

Autorizar la construcción de la instalación eléctrica citada conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.<sup>a</sup> – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender la autorización de explotación, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. señor director general de Energía y Minas, en el plazo de



un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 26 de octubre de 2020.

El jefe del Servicio Territorial,  
Mariano Muñoz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

##### INTERVENCIÓN

###### *Exposición pública de la cuenta general de 2019*

Habiendo sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2020, la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019, dicha cuenta junto con sus justificantes queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarla y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones, reparos y observaciones estimen necesarios, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterla al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y en su caso aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se puede consultar el expediente 2020/00010211S en el tablón de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero (<https://sede.arandadeduero.es>).

En Aranda de Duero, a 26 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,  
Raquel González Benito



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SERVICIO MUNICIPALIZADO DE DEPORTES

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 23 de noviembre de 2020, en relación con las bases que han de regular las subvenciones para deportistas individuales de la ciudad de Burgos, durante la temporada 2020/2021.

BDNS (Identif.): 535270.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/535270>).

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes de fecha 23 de noviembre de 2020, en relación con las bases que han de regular las subvenciones para deportistas individuales de la ciudad de burgos, durante la temporada 2020/2021.

*Primero. – Beneficiarios:*

Mediante este procedimiento se convoca, mediante el sistema de concurrencia competitiva, la concesión de ayudas destinadas a deportistas individuales de la ciudad de Burgos que reúnan los siguientes requisitos: Ser considerado deportista de alto nivel, DAN, por el Consejo Superior de Deportes en los dos últimos años.

Estar empadronado en el término municipal de Burgos con al menos dos años de antigüedad.

Tener licencia deportiva en vigor expedida por la Federación correspondiente.

Acreditar su participación en competiciones deportivas federadas de carácter nacional e internacional en las dos últimas temporadas.

No pertenecer a ninguna Sociedad Anónima Deportiva.

Deberán encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Burgos, Agencia Tributaria y Seguridad Social.

*Segundo. – Objeto:*

El objeto de las presentes Bases es el de regular el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a los planes de mejoras para deportistas individuales empadronados en la ciudad de Burgos que cumplan con la condición de beneficiarios según lo establecido en estas Bases.

*Tercero. – Bases reguladoras:*

Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Deportes de 23 de noviembre de 2020.





*Cuarto. – Cuantía:*

Dichas subvenciones lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto General Municipal de 2020 y 2021, de conformidad con la partida 06.341.481, y en una cuantía de 10.000 euros, según informe de la Intervención Municipal 1655/2020. RC: 53833.

*Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14:00 horas del octavo día hábil, a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

*Sexto. – Otros datos:*

Podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria:

Ser considerado deportista de alto nivel, DAN, por el Consejo Superior de Deportes en los dos últimos años.

Estar empadronado en el término municipal de Burgos con al menos dos años de antigüedad.

Tener licencia deportiva en vigor expedida por la Federación correspondiente.

Acreditar su participación en competiciones deportivas federadas de carácter nacional e internacional en las dos últimas temporadas.

No pertenecer a ninguna Sociedad Anónima Deportiva.

Deberán encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Burgos, Agencia Tributaria y Seguridad Social.

La cantidad máxima a percibir por un deportista será como máximo de 1.500 euros.

En Burgos, a 23 de noviembre de 2020.

El presidente del Consejo de Administración  
del Servicio Municipalizado de Deportes,  
Leví Moreno Peláez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

*Convocatoria de elección de juez de paz del Juzgado de Paz  
de Busto de Bureba*

Finalizando el mandato de juez de paz del Juzgado de Paz de Busto de Bureba, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

– *Requisitos*: Ser español y residente en este municipio, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– *Instancias*: Los interesados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Busto de Bureba, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

– *Plazo*: El plazo de presentación de solicitudes es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Busto de Bureba, a 20 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Julio Ruiz Capillas España



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARCEDO DE BUREBA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 para el ejercicio de 2020*

Aprobado inicialmente en sesión plenaria el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Carcedo de Bureba para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Carcedo de Bureba, a 18 de noviembre de 2020.

El alcalde,  
Agustín Gutiérrez Conde



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

##### *Aprobación definitiva*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cardeñadijo por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos número 2020/MOD/004, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### ESTADO DE GASTOS

| <i>Aplicación<br/>Prog. Econ.</i> | <i>Descripción</i>                      | <i>Créditos<br/>iniciales</i> | <i>Crédito<br/>extraordinario</i> | <i>Créditos<br/>finales</i> |
|-----------------------------------|---|-------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------|
| 3120 63200                        | Acondicionamiento de consultorio médico | 0,00                          | 15.000,00                         | 15.000,00                   |
|                                   | Total                                   | 0,00                          | 15.000,00                         | 15.000,00                   |

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

##### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Aplicación: Económica</i> |             |              | <i>Descripción</i>                           | <i>Euros</i> |
|------------------------------|-------------|--------------|--|--------------|
| <i>Cap.</i>                  | <i>Art.</i> | <i>Conc.</i> |  |              |
| 8                            | 87          | 870          | Remanente de Tesorería para gastos generales | 15.000,00    |
|                              |             |              | Total ingresos                               | 15.000,00    |

Además queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2 apartados a) y b), del capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores: Se trata del acondicionamiento del consultorio médico para afrontar la situación de pandemia y mejorar su eficiencia energética, lo que debe realizarse con carácter urgente.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica: No hay ninguna partida destinada a esta inversión.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente



recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cardeñadijo, a 18 de noviembre de 2020.

El secretario-interventor,  
Enrique Rodríguez García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS

##### *Modificación presupuestaria número 3/2020 y número 4/2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 166/2020 de modificación presupuestaria n.º 3/2020 por transferencias entre distintos grupos de función del Ayuntamiento de Cogollos para el ejercicio 2020.

En la misma sesión plenaria, se aprobó inicialmente el expediente 167/2020 de modificación presupuestaria n.º 4/2020 suplementos de crédito del Ayuntamiento de Cogollos para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Cogollos, a 16 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Félix Tejero Masa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA VID DE BUREBA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de La Vid de Bureba para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                      | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 1.          | Gastos de personal                      | 5.400,00                   |
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 28.470,00                  |
| 3.          | Gastos financieros                      | 105,30                     |
| 4.          | Transferencias corrientes               | 3.900,00                   |
| 6.          | Inversiones reales                      | <u>27.019,70</u>           |
|             | Total presupuesto                       | 64.895,00                  |

#### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                       | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 1.          | Impuestos directos                       | 12.135,00                  |
| 3.          | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 1.300,00                   |
| 4.          | Transferencias corrientes                | 13.800,00                  |
| 5.          | Ingresos patrimoniales                   | 15.660,00                  |
| 7.          | Transferencias de capital                | <u>22.000,00</u>           |
|             | Total presupuesto                        | 64.895,00                  |

Plantilla de personal del Ayuntamiento de La Vid de Bureba. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1 secretaria-interventora de la agrupación de municipios.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Vid de Bureba, a 20 de noviembre de 2020.

El alcalde,  
Francisco Hermosilla Hermosilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Moradillo de Roa para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 240.700,00 euros y el estado de ingresos a 240.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días hábiles durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Moradillo de Roa, a 13 de noviembre de 2020.

El alcalde,  
Francisco Javier Arroyo Rincón





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MORADILLO DE ROA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1 del ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Moradillo de Roa para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Moradillo de Roa, a 13 de noviembre de 2020.

El alcalde,  
Javier Arroyo Rincón



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE RUBLACEDO DE ABAJO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                      | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 1.          | Gastos de personal                      | 11.750,00                  |
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 22.641,33                  |
| 3.          | Gastos financieros                      | 24,77                      |
| 6.          | Inversiones reales                      | 18.359,35                  |
|             | Total presupuesto                       | 52.775,45                  |

#### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                       | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 1.          | Impuestos directos                       | 8.350,00                   |
| 2.          | Impuestos indirectos                     | 1.755,00                   |
| 3.          | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 498,00                     |
| 4.          | Transferencias corrientes                | 18.984,48                  |
| 7.          | Transferencias de capital                | 23.187,97                  |
|             | Total presupuesto                        | 52.775,45                  |

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo. –

A) Funcionarios de carrera, número de plazas:

1 Secretaria interventora en la agrupación de municipios.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rublacedo de Abajo, a 19 de noviembre de 2020.

El alcalde,  
José García Conde



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

Por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2020, se aprueban los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el concurso para la adjudicación del arrendamiento de dos habitaciones en vivienda compartida sita en c/ La Fuente, 5, propiedad del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda. Los pliegos que rigen la convocatoria se exponen al público durante ocho días naturales para que puedan presentarse reclamaciones contra los mismos. Simultáneamente se anuncia el procedimiento de convocatoria pública, pudiéndose presentar las solicitudes en el plazo de quince días naturales desde la publicación de este anuncio, si bien se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: 09471 Santa Cruz de la Salceda.

4. Teléfono: 947 557 396.

5. Telefax: 947 557 396.

6. Correo electrónico: [santacruzdelasalceda@museodelosaromas.com](mailto:santacruzdelasalceda@museodelosaromas.com)

7. Dirección de Internet del perfil del contratante y tablón de anuncios:

<https://www.santacruzdelasalceda.sedelectronica.es>

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El día que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 69/2020.

Contra los presentes pliegos, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación ante la Alcaldía del Ayuntamiento o en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

En Santa Cruz de la Salceda, a 18 de noviembre de 2020.

El alcalde,  
Juan Manuel Gil Iglesias



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Por decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 19/11/2020 se procede a la aprobación de la «Memoria valorada de pavimentación c/ Cardenal, de Sasamón», redactada por el arquitecto Agustín Herrero Canal con un presupuesto de ejecución por contrata de 48.943 euros. Dicha memoria queda expuesta en la Secretaría del Ayuntamiento de Sasamón durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo sino se hubieran presentado alegaciones, la memoria se considera definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Sasamón, a 19 de noviembre de 2020.

El alcalde,  
Amando Calzada Arija



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación  
presupuestaria 1/2020 para el ejercicio de 2020*

El expediente 1/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sotresgudo para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de noviembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i>                     | <i>Importe</i> |
|-------------|---|----------------|
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 5.000,00       |
| 6.          | Inversiones reales                      | 18.000,00      |
|             | Total aumentos                          | 23.000,00      |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i>                     | <i>Importe</i> |
|-------------|---|----------------|
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | -23.000,00     |
|             | Total disminuciones                     | -23.000,00     |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotresgudo, a 20 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,  
María Yolanda Santamaría Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación  
presupuestaria 2/2020 para el ejercicio de 2020*

El expediente 2/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sotresgudo para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de noviembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i>   |
|-------------|---------------------|------------------|
| 6.          | Inversiones reales  | <u>33.000,00</u> |
|             | Total aumentos      | 33.000,00        |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### AUMENTOS DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i>   |
|-------------|---------------------|------------------|
| 8.          | Activos financieros | <u>33.000,00</u> |
|             | Total aumentos      | 33.000,00        |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotresgudo, a 20 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,  
María Yolanda Santamaría Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 3/2020 para el ejercicio de 2020*

El expediente 3/2020 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Sotresgudo para el ejercicio 2020 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de noviembre de 2020, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i>                     | <i>Importe</i> |
|-------------|---|----------------|
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 16.000,00      |
|             | Total aumentos                          | 16.000,00      |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### DISMINUCIONES DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i>                     | <i>Importe</i> |
|-------------|---|----------------|
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | -2.000,00      |
| 6.          | Inversiones reales                      | -14.000,00     |
|             | Total disminuciones                     | -16.000,00     |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotresgudo, a 20 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,  
María Yolanda Santamaría Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sotresgudo para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                      | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 1.          | Gastos de personal                      | 137.300,00                 |
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 128.130,00                 |
| 4.          | Transferencias corrientes               | 84.500,00                  |
| 6.          | Inversiones reales                      | 45.000,00                  |
|             | Total presupuesto                       | 394.930,00                 |

#### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                       | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 1.          | Impuestos indirectos                     | 178.000,00                 |
| 3.          | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 27.000,00                  |
| 4.          | Transferencias corrientes                | 144.800,00                 |
| 5.          | Ingresos patrimoniales                   | 20.130,00                  |
| 7.          | Transferencias de capital                | 25.000,00                  |
|             | Total presupuesto                        | 394.930,00                 |

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Sotresgudo. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Secretaría-Intervención. Habilitación nacional. Plazas: 1. Grupo A1. C.D. nivel 22.

Observaciones: Cubierta con carácter interino.

B) Personal laboral fijo, número de plazas:

– Operario de servicios múltiples. Plazas: 1. Cubierta.

– Auxiliar administrativo. Plazas: 1. Vacante.

C) Personal laboral eventual, número de plazas:

– Peón de construcción: 3.

Observaciones: En función de las subvenciones concedidas.





Resumen. –

Total funcionarios, número de plazas: 1.

Total personal laboral fijo, número de plazas: 2.

Total personal laboral eventual, número de plazas: 3.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sotresgudo, a 20 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,  
María Yolanda Santamaría Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VADOCONDES

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Vadocondes de fecha 16/11/2020 se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria número 1/2020, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.vadocondes.burgos.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Vadocondes, a 18 de noviembre de 2020.

El alcalde,  
Francisco José Núñez Langa



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BARCENILLAS DE CEREZOS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barcenillas de Cerezos para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.490,00 euros y el estado de ingresos a 13.490,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Barcenillas de Cerezos, a 20 de noviembre de 2020.

El presidente,  
Basilio Marlasca Gómez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BERBERANA

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Berberana para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                      | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | <u>20.000,00</u>           |
|             | Total presupuesto                       | 20.000,00                  |

##### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>        | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---------------------------|----------------------------|
| 4.          | Transferencias corrientes | 4.000,00                   |
| 5.          | Ingresos patrimoniales    | <u>16.000,00</u>           |
|             | Total presupuesto         | 20.000,00                  |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Berberana, a 20 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,  
José Manuel Ramírez Robredo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CADIÑANOS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2020/MOD/001 del ejercicio de 2020*

El expediente 2020/MOD/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cadiñanos para el ejercicio 2020, queda aprobado definitivamente con fecha 10 de noviembre de 2020 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

##### AUMENTOS DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i> | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------|----------------|
| 6.          | Inversiones reales  | 18.540,10      |
|             | Total aumentos      | 18.540,10      |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### AUMENTOS DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Denominación</i>       | <i>Importe</i> |
|-------------|---------------------------|----------------|
| 7.          | Transferencias de capital | 1.674,07       |
| 8.          | Activos financieros       | 16.866,03      |
|             | Total aumentos            | 18.540,10      |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cadiñanos, a 20 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,  
Víctor Ángel García Segura



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CARCEDO DE BUREBA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Carcedo de Bureba para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                      | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 12.112,82                  |
| 6.          | Inversiones reales                      | <u>29.800,00</u>           |
|             | Total presupuesto                       | 41.912,82                  |

#### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                       | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3.          | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 600,00                     |
| 5.          | Ingresos patrimoniales                   | 14.705,00                  |
| 7.          | Transferencias de capital                | <u>26.607,82</u>           |
|             | Total presupuesto                        | 41.912,82                  |

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Carcedo de Bureba. –

A) Funcionario de carrera. Número de plazas: 1, secretaria-interventora de la agrupación de municipios.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Carcedo de Bureba, a 19 de noviembre de 2020.

La alcaldesa pedánea,  
Ángela Ruiz García



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LA ORDEN DE TOBALINA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2019*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2019 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En La Orden, a 18 de noviembre de 2020.

El alcalde-presidente,  
José Antonio Fernández López



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ABAJO

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rublacedo de Abajo para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                      | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 7.007,49                   |
| 6.          | Inversiones reales                      | 14.078,62                  |
| 7.          | Transferencias de capital               | 3.000,00                   |
|             | Total presupuesto                       | 24.086,11                  |

#### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                       | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3.          | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 600,00                     |
| 4.          | Transferencias corrientes                | 2.689,31                   |
| 5.          | Ingresos patrimoniales                   | 18.107,49                  |
| 7.          | Transferencias de capital                | 2.689,31                   |
|             | Total presupuesto                        | 24.086,11                  |

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Rublacedo de Abajo. –

1 Secretaria interventora de la agrupación de municipios.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rublacedo de Abajo, a 19 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,  
José María Martínez Tubilleja





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RUBLACEDO DE ARRIBA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Rublacedo de Arriba para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                      | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 1.          | Gastos de personal                      | 500,00                     |
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 14.857,70                  |
| 6.          | Inversiones reales                      | 600,00                     |
|             | Total presupuesto                       | 21.357,00                  |

#### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>        | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---------------------------|----------------------------|
| 4.          | Transferencias corrientes | 2.700,00                   |
| 5.          | Ingresos patrimoniales    | 15.191,30                  |
| 7.          | Transferencias de capital | 3.466,40                   |
|             | Total presupuesto         | 21.357,00                  |

Plantilla de personal de Entidad Local Menor de Rublacedo de Arriba. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1, secretaria interventora de la agrupación de municipios.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rublacedo de Arriba, a 19 de noviembre de 2020.

La alcaldesa pedánea,  
María Purificación García Alonso



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SAN PEDRO DEL MONTE

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Pedro del Monte para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                      | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 8.757,00                   |
| 3.          | Gastos financieros                      | 100,00                     |
| 4.          | Transferencias corrientes               | 180,00                     |
| 6.          | Inversiones reales                      | 13.343,00                  |
|             | Total presupuesto                       | 22.380,00                  |

#### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                       | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3.          | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 4.110,00                   |
| 5.          | Ingresos patrimoniales                   | 13.440,00                  |
| 7.          | Transferencias de capital                | 4.830,00                   |
|             | Total presupuesto                        | 22.380,00                  |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En San Pedro del Monte, a 20 de noviembre de 2020.

La alcaldesa,

M.<sup>a</sup> Montserrat Urizarna del Hoyo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 1/2020 para el ejercicio de 2020*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Sotovellanos para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Sotovellanos, a 20 de noviembre de 2020.

El alcalde,  
Roberto Miguel Andrés González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SOTOVELLANOS

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Sotovellanos para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 23.830,00 euros y el estado de ingresos a 23.830,00 euros, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sotovellanos, a 20 de noviembre de 2020.

El alcalde,  
Roberto Miguel Andrés González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLALBA DE LOSA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2020*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villalba de Losa para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, y bases de ejecución, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                      | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 1.          | Gastos de personal                      | 1.000,00                   |
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 28.000,00                  |
|             | Total presupuesto                       | 29.000,00                  |

#### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>        | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---------------------------|----------------------------|
| 4.          | Transferencias corrientes | 5.000,00                   |
| 5.          | Ingresos patrimoniales    | 24.000,00                  |
|             | Total presupuesto         | 29.000,00                  |

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villalba de Losa, a 20 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,  
José Losa Orive



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLANOÑO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villanoño para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.700,00 euros y el estado de ingresos a 13.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanoño, a 12 de noviembre de 2020.

El alcalde pedáneo,  
José Fernando Cuesta Marquina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE VILLAVEDÓN

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2021*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2020, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villavedón para el ejercicio 2021, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 47.000,00 euros y el estado de ingresos a 47.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villavedón, a 13 de noviembre de 2020.

La alcaldesa pedánea,  
María Yolanda García García



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 147/2020.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> María Carmen Ruiz Martín.

Abogado/a: Eduardo Mozas García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa, Gescisbur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial (Fogasa)

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D.<sup>a</sup> María Cristina Rodríguez Cuesta, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 147/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.<sup>a</sup> María Carmen Ruiz Martín contra Gescisbur, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado en el día de hoy la siguiente providencia:

Dada cuenta; visto que la demandada Gescisbur, S.L., no ha sido citada en legal forma, se suspende el señalamiento de los actos de conciliación y juicio que estaban señalados para el día de hoy en los presentes autos y se señalan de nuevo para su celebración en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo día 7 de abril de 2021 a las 10:40 horas de su mañana, el intento de conciliación, y a las 10:45 horas, en su caso, el juicio, a cuyo acto serán citadas las partes dando por reproducidas las indicaciones y los apercebimientos del señalamiento inicial efectuado.

Manteniéndose en todos los pronunciamientos respecto a la prueba ya acordada.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 186.2 y 3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 014720, seguido del código «30 Social-Reposición». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el «código 30 Social-Reposición». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe.





Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Gescisbur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de noviembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
María Cristina Rodríguez Cuesta



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 175/2020.

Procedimiento origen: DSP despido/ceses en general 175/2020

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Sonia Fernández González.

Abogado/a: Ana García Alonso.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Ultreia Facility Services, S.L.U.

Abogado/a: Letrado del Fogasa.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 175/2020 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.<sup>a</sup> Sonia Fernández González contra la empresa Ultreia Facility Services, S.L.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, que es del siguiente tenor literal:

Decreto. –

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2020.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – En fecha 27 de febrero de 2020 por Sonia Fernández González se presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Fondo de Garantía Salarial Fogasa y Ultreia Facility Services, S.L.U.

Segundo. – La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número dos, y previos los trámites que constan en las actuaciones y de conformidad con el auto de fecha 6 de noviembre de 2020 se dicta el presente decreto.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – Examinada la demanda, presentada por Sonia Fernández González, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 80.2 y de la LJS, se aprecia que aquella reúne, los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

Segundo. – El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que, verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase



de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el letrado de la Administración de Justicia señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Letrado de la Administración de Justicia, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Estese al señalamiento que consta en la diligencia de ordenación de fecha 1 de octubre de 2020.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al otrosí digo; se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de abogado/a o graduado social a los efectos del artículo 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, artículo 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el artículo 23 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ultreia Facility Services, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

SSS Seguridad Social 488/2019.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> José Ignacio Pérez García.

Abogado/a: Vicente García Alonso.

Demandado/s: Instituto Nacional de la Seguridad Social Dirección Provincial del INSS, Tesorería General de la Seguridad Social TGSS, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la SS Universal Mutua Universal Mugenat, Fraternidad Muprespa, Armarios Spacio 2000, S.L., Fernando Merino y otro.

Abogado/a: Letrado de la Seguridad Social y Alberto Juan Manero de Pereda.

Graduado/a Social: Noelia Suparez Pérez.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> José Ignacio Pérez García contra Instituto Nacional de la Seguridad Social Dirección Provincial del INSS, Tesorería General de la Seguridad Social TGSS, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la SS Universal Mutua Universal Mugenat, Fraternidad Muprespa, Armarios Spacio 2000, S.L., Fernando Merino y otro, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número Seguridad Social 488/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Fernando García Merino y otro, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/1/2021 a las 9:40 horas, en Reyes Católicos, 53 de Burgos, planta 1.<sup>a</sup>, Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 9:45 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos



supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Fernando García Merino y otro, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

En Burgos, a 16 de noviembre de 2020.

El/la letrado de la Administración de Justicia,  
Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA Y SEIS DE MADRID

Procedimiento: Seguridad Social 439/2020.

Materia: Materias Seguridad Social.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Sandro Antonio Vidal Salazar.

Demandado: Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros 4.

#### *Cédula de citación a juicio y a interrogatorio*

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número 36 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio número 439/2020 promovido por D/D.<sup>a</sup> Sandro Antonio Vidal Salazar, sobre materias Seguridad Social.

Persona que se cita: Prevención Seguridad Integral, S.L. en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por la parte actora sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, de Madrid, Sala de Vistas número 9.3, ubicada en la planta 9.<sup>a</sup> el día 3/12/2020, a las 10:45 horas.

Advertencias legales. –

1. – Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (artículo 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LJS).

2. – Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (artículo 82.2 LJS).

3. – Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (artículo 21.2 LJS).

4. – Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil –LEC–, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).



5. – La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid, a 25 de noviembre de 2020.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia  
María Angustias Caro Vida